

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 466-2022-UNAM

Moquegua, 06 de Julio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0203-2022-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2022, el Informe N° 266-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 28.06.2022, el Informe N° 230-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 28.06.2022, el Informe N° 087-2022-CFCS/VIPAC/CO-UNAM del 01.07.2022, el Informe Legal N° 0363-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.06.2022, el Informe N° 901-2022-OPP/UNAM del 21.06.2022, el Informe N° 777-2022-UP-OPP/UNAM del 20.06.2022, el Informe N° 176-2022-UPM-OPP/UNAM del 17.06.2022, el Informe N° 102-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM del 27.05.2022, el Informe N° 0244-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 23.05.2022, la Carta N° 03-2022-I-EPIM-LMChV-ERS del 19.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 06 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 244-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, presenta la propuesta de actividad de proyección social denominado: "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE VIOLENCIA", evento que ha sido consensuado con los representantes de las Escuelas Profesionales de Medicina, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil; para su aprobación respectiva; siendo el objetivo del Plan, empoderar a los jóvenes para promover intervenciones sociales desde campañas de sensibilización a la sociedad, cuya ejecución no demandará presupuesto a la Institución, siendo una actividad autofinanciada.

Que, al respecto, con Informe N° 102-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM, el Mg. Carlos Eduardo Joo García, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAM, infiere que la actividad propuesta, cumple con los requisitos de Proyección Social, por lo que, emite opinión favorable, para su aprobación.

Que, con Informe N° 901-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, emite el informe presupuestal, señalando que el financiamiento de los objetivos 01, 02 y 03 contemplados en el Proyecto de Proyección Social, precisa que las actividades serán autofinanciadas, en ese contexto emite opinión favorable; asimismo, con Informe N° 176-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo de Proyección Social, por cuanto su ejecución está en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 y cuenta con opinión favorable del Director de Proyección Social y Extensión Universitaria de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0363-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableció en su artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; asimismo, precisa que, el artículo 124° de La Ley, sobre la responsabilidad social universitaria, señala: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria". En el mismo sentido, el artículo 125° de La Ley dispone: "Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente"; bajo estos parámetros, según Proyecto de Intervención en Proyección Social Colectivos Juveniles en Contra de la Violencia, el mismo que busca empoderar a los jóvenes, para promover intervenciones sociales desde campañas y sensibilización a la sociedad; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal otorga opinión favorable al PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN PROYECCION SOCIAL denominado: "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA"; debiendo por consiguiente emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Oficio N° 0203-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 266-2022-FACIA/VIPAC/UNAM, Informe N° 230-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM e Informe N° 087-2022-CFCS/VIPAC/CO-UNAM, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; Facultad de Ciencias, Contables y Administración; Facultad de Ciencias de la Salud, respectivamente, quienes remiten la propuesta del Plan de Trabajo de Proyección Social de Inter escuelas denominado "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA" para su evaluación y posterior aprobación, señala que, El PLAN, busca empoderar a los jóvenes para promover intervenciones sociales desde campañas y sensibilizaciones a la sociedad; dicho PLAN, tiene la opinión favorable del director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, oficina responsable de coordinar las actividades de proyección de la Universidad Nacional de Moquegua, concuerda con la Ley Universitaria, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022; por lo que, en merito a la petición hecha por los Coordinadores de las Facultades y teniendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el Proyecto de intervención en proyección social "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA", eleva al Despacho de Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 466-2022-UNAM**

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Proyecto de intervención en proyección social denominado: "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA", presentado por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; Facultad de Ciencias Contables y Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud, contenido en Diecinueve (19) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN PROYECCIÓN SOCIAL denominado: "COLECTIVOS JUVENILES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA", presentado por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; Facultad de Ciencias Contables y Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud, contenido en Diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a las Facultades de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
FACCAD
CFCS
OTI

Arch. (2)